

Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7
CCC 12765/2018 –

“L., L. A.”. Archivo y sobreseimiento. Lesiones leves. Juzg. Nac. Crim. Corr. N° 36. D/Z.

///nos Aires, 13 de marzo de 2019.

Y VISTOS:

El representante del Ministerio Público Fiscal apeló los puntos II y III, del auto documentado a fs. 71/75, en cuanto se dispuso el archivo por imposibilidad de proceder –hecho “b”- y el sobreseimiento parcial de L. A. L. –hecho “c”-.

Durante la audiencia el doctor Joaquín Ramón Gaset fundamentó los agravios del escrito que luce a fs. 77/83, en tanto el doctor Ariel Cagnola intervino por la defensa oficial.

El juez Juan Esteban Cicciaro dijo:

Archivo

Al respecto, se estima que el temperamento recurrido debe ser revocado.

En tal sentido, aun cuando al presentarse en la Oficina de Violencia Doméstica la víctima manifestó que no deseaba instar la acción penal (fs. 8), se valora que cursaba un embarazo de cinco meses al tiempo del suceso (fs. 13) y que, según su relato, el imputado *“mientras me sostenía del cuello, me daba la cabeza contra la pared... me tiró al piso y me empezó a dar piñas y patadas en la cabeza... paró cuando le mencioné lo del bebé... fue hasta su bolso y sacó una navaja y me dijo 'andate porque te mato'... cuando me estoy yendo él se me acerca y me tira el manotazo con la navaja en la mano pero se frenó justo”* (fs. 7), extremo que justifica la promoción de la acción en los términos del art. 72, inciso 2, del Código Penal, a cuenta del interés del Estado en la protección del niño por nacer (artículos 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; de esta Sala, mi voto en la causa N° 21.058/2015, “B., M.”, del 24 de mayo de 2016).

Consecuentemente, cabe revocar lo resuelto en tal sentido.

Sobreseimiento

En relación con las amenazas que el causante le habría proferido a la denunciante blandiendo una navaja, se comparten los argumentos del apelante, de modo que el auto puesto en crisis también deberá ser revocado.

En efecto, se valora que el contexto de violencia física aludido por la damnificada (fs. 6/8), el informe médico respectivo (fs. 13/14) y el de situación de riesgo (fs. 9/11), son suficientes para concretar la declaración indagatoria ordenada a fs. 25 y reiterada a fs. 45, 49, 58 y 60.

El juez Mauro A. Divito dijo:

De acuerdo con el criterio que he sostenido en casos similares (causas números 21.058/2015, “B., M.”, del 24 de mayo de 2016 y 65.420/17/1, “L. V., I.”, del 2 de marzo de 2018), entiendo que la voluntad de la damnificada –que expresamente ha manifestado que no quiere instar la acción penal por las lesiones leves que padeció (fs. 8)- debe ser respetada por los órganos estatales.

En función de ello, me inclino por confirmar lo decidido en el punto II de la resolución apelada en relación con ese aspecto de los sucesos (hecho “b”).

Respecto del punto III, comparto lo expresado por el juez Cicciaro en orden a que se revoque el sobreseimiento del imputado.

Así voto.

El juez Mariano A. Scotto dijo:

Comparto la propuesta del juez Divito, en tanto lo relativo a la falta de instancia de la acción penal se corresponde con mi criterio (conf. causas números 65.420/17/1 que cita mi colega; 23.042/15 “D. E., F. R.”, Sala I, del 16/2/15; entre otras).

Por otra parte, con relación al punto III, adhiero a la solución que propone el juez Cicciaro.

Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7
CCC 12765/2018 –

“L., L. A.”. Archivo y sobreseimiento. Lesiones leves. Juzg. Nac. Crim. Corr. N° 36. D/Z.

Así voto.

En atención al acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE:

I. CONFIRMAR el punto II del auto documentado a fs. 71/75, en cuanto fuera materia de recurso.

II. REVOCAR el punto III de la misma resolución, en cuanto fuera materia de recurso.

Notifíquese y devuélvase, sirva lo proveído de atenta nota de envío.

Mariano A. Scotto

Juan Esteban Cicciaro
(en disidencia parcial)

Mauro A. Divito

Ante mí: Constanza Lucía Larcher